

## Arancel De Contadores Regulacion De Honorarios

DOMINGO, 10 DE ENERO DE 2021

### JURISPRUDENCIA

Arancel de contadores. Regulación de honorarios

En el marco de un juicio por daños y perjuicios, se modifican los honorarios regulados a favor del contador interviniente en la causa. Buenos Aires, 4 de marzo de 2016.-

AUTOS Y VISTOS: El arancel de contadores establece que sus regulaciones deben ser practicadas de acuerdo al monto del juicio, que se concreta con el dictado de la sentencia o transacción (art 3 inciso b- decreto-ley 16.638/57).- Ahora bien, en el caso de autos, nos encontramos ante la circunstancia que el objeto del presente exhorto se encuentra cumplido con la tarea encomendada al perito por medio del informe de fs 14/15, sin que se dictara aún sentencia en el proceso principal que tramita en extraña jurisdicción. No obstante ello, la oportunidad de la regulación de honorarios de los peritos intervinientes en juicio, no puede someterse a pautas fijas, ya que no existe norma legal alguna que impida practicarla una vez concluida la tarea encomendada (conf CSJN Fallos. 268:245; esta Sala H 494.965 del 22/2/08, entre muchas otras). En consecuencia, es facultad propia de los jueces la determinación del momento en que esa regulación debe practicarse máxime en circunstancias como las de autos, donde producido el informe solicitado y con las constancias obrantes en autos, el Tribunal puede valorar la actividad desarrollada y fijar en consecuencia la correspondiente regulación (conf esta Sala H 485.104 del 22/6/07, entre muchas otras.) Así- las cosas, toda vez que reiteradamente se ha dicho que la comprobación de registros contables en forma legal, registro de póliza, riesgos y montos cubiertos por ésta, no entraña una verdadera opinión científica en el sentido del art 3 inc a) del mencionado arancel (Conf esta Sala H 482.733 del 24/5/07 y sus citas), haciendo aplicación analógica de los arts 6 y 7 inc b) del decreto/ ley 16.638/57 y el art 13 de la ley 24.432, como así- el monto pretendido en la acción según rogatoria de fs.7, corresponde modificar la regulación de fs.18, en favor del contador, Dr.R J. A.- Comuníquese a la Dirección de Comunicación Pública de la C.S.J.N. en la forma de práctica y devuélvase.-

RICARDO LI ROSI HUGO MOLTENI SEBASTIÁN PICASSO

009642E